

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: **CESAR AUGUSTO MOLINA GOMEZ**

Ddo: **DIANA ALEYDA GRIJALBA GALLEGO**

Radicado No. 760013110008-2021-00117-00

SECRETARIA: LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la providencia interlocutoria No. 846 del 28 de mayo del año en curso, proferida dentro del presente proceso de divorcio, que declara no probadas las Excepciones Previas, propuestas por la parte demandada, procede a efectuar la liquidación de costas.

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021.

La secretaria,

LILIANA TOBAR VARGAS

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI
SECRETARÍA**

GASTOS DEL PROCESO	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 908. 526.00
TOTAL	\$ 908. 526. 00

Son: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.CTE**
(\$908.526. 00)

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: CESAR AUGUSTO MOLINA GOMEZ

Ddo: DIANA ALEYDA GRIJALBA GALLEGO

Radicado No. 760013110008-2021-00117-00

Auto Interlocutorio No. 913

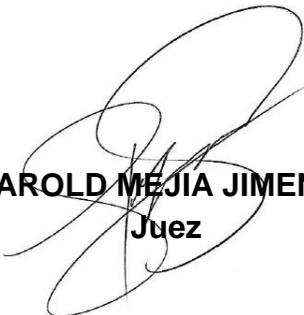
Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

Efectuada la liquidación de costas en el presente asunto, y en virtud de lo dispuesto en el art. 366-1 del C.G del P, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Impartir la APROBACIÓN a la liquidación de costas en que se condenó a la parte demandada **DIANA ALEYDA GRIJALBA GALLEGO**, efectuada por secretaria en el presente día y visible a folio precedente; acorde con lo establecido en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

C.A.